

---

## EXTENSIÓN DE HABILITACIÓN Y LICENCIA PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

Con el propósito de implementar medidas transitorias que sean aplicables durante los incrementos de contagio por COVID-19 y en apoyo a los proveedores de servicio de navegación aérea; la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC) hace del conocimiento que:

A los Proveedores de Servicios de Navegación Aérea que sean sujetos a la expedición de una licencia y/o habilitación, así como a los entrenamientos recurrente teórico /práctico en ATS, AIM y MET, que con fecha 01 de marzo de 2022, y en base a la extensión de la OACI con referencia “**ATCO Recency Requirement Extension**”, fue aprobada la extensión a la vigencia de entrenamientos para personal técnico aeronáutico debido al alto incremento de casos por coronavirus (COVID-19).

Es importante mencionar que la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador está sujeta a los requisitos y disposiciones de la OACI y seguirá cumpliendo con las Normas y Métodos Recomendadas (SARPs) de la OACI, con sus regulaciones y requisitos nacionales. Sin embargo, ante la situación actual de casos de COVID19 y con el propósito de establecer una metodología estándar, la AAC garantizará, previa aprobación de la solicitud, el cumplimiento de los siguientes protocolos:

1. **Se emitirá una extensión cuando el proveedor de servicio lo solicite y se considere seguro y apropiado para extender por tres meses comprendidos desde del 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022**, la validez de los entrenamientos teórico/práctico y la experiencia reciente del personal técnico aeronáutico de los servicios de navegación aérea (ANS) que vencieron a partir del 01 de marzo de 2022.
2. Para que la solicitud sea aceptable para su análisis, se requiere que el proveedor de servicios de navegación aérea presente lo siguiente:
  - a. Detalle de la solicitud, con el servicio que corresponda, el tipo de extensión requerido y la fecha de cumplimiento.
  - b. Elaborar una evaluación de riesgos de seguridad operacional mediante el cual se pueda demostrar la manera como el proveedor de servicios de navegación aérea mantendrá



TEL.(503) 2375 – 2290  
2375 – 2348  
2375 – 2425  
2375 – 2440

AFS: MSLPYOYX  
E-Mail: [ais.pub@cepa.gob.sv](mailto:ais.pub@cepa.gob.sv)

**REPUBLICA DE EL SALVADOR**  
**COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA**  
**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR**  
**SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**  
**SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA**

**AIC**  
Serie C

01/22  
28 FEB

---

Controlado el riesgo por la falta de entrenamiento recurrente de su personal técnico aeronáutico, el posible vencimiento del certificado médico clase 2 o 3 y/o licencia.

- c. Una planificación del entrenamiento del personal técnico de ANS con habilitación vencida, tomando como base verificaciones de competencia para definir prioridades en el entrenamiento del personal técnico aeronáutico con recurrente vencido, esto con el objetivo de conocer:
  - I. Personal técnico (controladores de tránsito aéreo, oficiales AIS, oficiales MET) con mayores debilidades (deficiencias),
  - II. Prioridad en quienes deberían de ser entrenados primero, y
  - III. Áreas de conocimiento a ser fortalecidas, con el fin de reforzar dichas áreas en el entrenamiento recurrente.
3. La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador tendrá la atribución de solicitar información adicional respecto a la solicitud inicial y a no aprobar la solicitud si ésta no cuenta con el respaldo adecuado.
4. La solicitud debe ser enviada a la AAC, según aplique:
  - a. Enviar oficio al Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil o,
  - b. Al correo [jpuquirre@aac.gob.sv](mailto:jpuquirre@aac.gob.sv)
5. Una vez analizada su solicitud de extensión, se contactará al proveedor de servicios para informar el resultado de ésta.
6. El plazo indicado en el punto 1, podrá ser modificado a discreción de acuerdo con el comportamiento de la emergencia Sanitaria (COVID19).